

Actualización de la Inscripción



FECHA: 29/04/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	DHIC
RAZÓN SOCIAL:	DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
TIPO DE ASAMBLEA:	ESPECIAL
FECHA DE ASAMBLEA:	30/04/2026

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

Se someterá a discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, la reestructura de los Certificados Bursátiles, proponiendo que se modifiquen el Suplemento y el Título

EFFECTO SOBRE LOS ACCIONISTAS:

La aprobación de la reestructura de los Certificados Bursátiles implica que los Tenedores aceptan: (i) una extensión del Plazo de Vigencia por 24 meses adicionales, postergando la Amortización de Principal hasta el [26] de [mayo] de 2028, (ii) un incremento de la Tasa de Interés Bruto Anual a un diferencial de TIIE + 7.75% (siente punto setenta y cinco). Asimismo, se robustecen las Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores, estableciendo una restricción que impide a DHC pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus Accionistas de Control hasta que el pasivo con los Tenedores haya sido amortizado en su totalidad, priorizando así el flujo de efectivo para el cumplimiento de las obligaciones de la Emisión. Por último, se establece un calendario de amortizaciones.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES:

Secciones a modificar Secciones como se encuentran en el Título y otros documentos de la Emisión. Propuesta de secciones con base en la aprobación de la propuesta en la Asamblea de Tenedores.

Definiciones Se agregan definiciones a esta Sección "Fecha de Pago de Principal" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización de Principal" del presente Título.

"Periodo de Observación" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"Tasa de Interés de Referencia" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"TIIE de Fondeo" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"Sobretasa" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"Valor de Amortización" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización de Principal" del presente Título.

Plazo de Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento.

1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 3.5 (tres punto cinco) años, la fecha de vencimiento es el 29 de mayo del 2026, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento"). [2,016] ([dos mil dieciséis]) días, equivalentes a, aproximadamente, [5.5] ([cinco punto cinco]) años, la fecha de vencimiento es el [26] de [mayo] del 2028, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Causas de Vencimiento Anticipado. 1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor incumple con su obligación de

FECHA: 29/04/2026

realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) o el pago de principal (para el caso establecido en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria") conforme a lo establecido en el Título, si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (Cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, salvo, tratándose del último pago de intereses o principal, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento. 1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) o el pago de principal (para los casos establecidos en las secciones "Amortización de Principal" y "Amortización Anticipada Voluntaria", en las fechas señaladas para su pago conforme a las mismas) conforme a lo establecido en el Título, si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (Cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, salvo, tratándose del último pago de intereses o principal, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés Bruto Anual.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se dé a conocer la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o al plazo más cercano al citado. Una vez hecha la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE o la tasa sustituta, en su caso, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta más 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales.

PL = Plazo de la TIIE o de la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar

FECHA: 29/04/2026

mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine) y al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico) a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil en circulación.

Forma de cálculo del Periodo de Intereses número 1 al 46.

A partir de su Fecha de Emisión y hasta el Periodo de Intereses número 46 los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, según sea aplicable, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Período de Intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el presente Título que documenta la presente Emisión, y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses que inicia.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se dé a conocer la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, el segundo Día Hábil previo al inicio del Período de Intereses que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a dicho día, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a el segundo Día Hábil previo al inicio del Período de Intereses que corresponda. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o al plazo más cercano al citado. Una vez hecha la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE o la tasa sustituta, en su caso, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

FECHA: 29/04/2026

$$TC = [(1 + TR/36000 \times PL)^{(NDE/PL) - 1}] \times [36000/NDE]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR=TIIE o tasa sustituta más 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales.

PL= Plazo de la TIIE o de la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Forma de cálculo del Periodo de Intereses número 47 al 72.

A partir del Periodo de Intereses número 46 y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, según sea aplicable, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses correspondiente conforme al calendario de pagos que aparece en el presente Título que documenta la presente Emisión (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses que inicia.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 7.75% (siete punto setenta y cinco) por ciento (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a 2 decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) para el Periodo de Intereses número 47, el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses número 46 (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación") de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio", indistintamente). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos el Periodo de Observación correspondiente.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la Sobretasa, para obtener la Tasa

FECHA: 29/04/2026

de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la Sección " Periodicidad en el Pago de Intereses" contenida en el presente Título.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo respecto de Intereses los Certificados Bursátiles, mientras no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

I_j = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB_j = Tasa de Interés Bruto Anual, en el entendido que será expresada como número y no como porcentaje.

ND = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los Certificados Bursátiles y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El presente Título de la Emisión se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Emisor determina que el presente Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses Periodo de Intereses Inicio del Periodo de Intereses Fecha de Pago de Intereses

1 18-nov-22 16-dic-22

2 16-dic-22 13-ene-23

3 13-ene-23 10-feb-23

4 10-feb-23 10-mar-23

5 10-mar-23 07-abr-23

6 07-abr-23 05-may-23

7 05-may-23 02-jun-23

8 02-jun-23 30-jun-23

9 30-jun-23 28-jul-23

Actualización de la Inscripción



FECHA: 29/04/2026

10 28-jul-23 25-ago-23
11 25-ago-23 22-sep-23
12 22-sep-23 20-oct-23
13 20-oct-23 17-nov-23
14 17-nov-23 15-dic-23
15 15-dic-23 12-ene-24
16 12-ene-24 09-feb-24
17 09-feb-24 08-mar-24
18 08-mar-24 05-abr-24
19 05-abr-24 03-may-24
20 03-may-24 31-may-24
21 31-may-24 28-jun-24
22 28-jun-24 26-jul-24
23 26-jul-24 23-ago-24
24 23-ago-24 20-sep-24
25 20-sep-24 18-oct-24
26 18-oct-24 15-nov-24
27 15-nov-24 13-dic-24
28 13-dic-24 10-ene-25
29 10-ene-25 07-feb-25
30 07-feb-25 07-mar-25
31 07-mar-25 04-abr-25
32 04-abr-25 02-may-25
33 02-may-25 30-may-25
34 30-may-25 27-jun-25
35 27-jun-25 25-jul-25
36 25-jul-25 22-ago-25
37 22-ago-25 19-sep-25
38 19-sep-25 17-oct-25
39 17-oct-25 14-nov-25
40 14-nov-25 12-dic-25
41 12-dic-25 09-ene-26
42 09-ene-26 06-feb-26
43 06-feb-26 06-mar-26
44 06-mar-26 03-abr-26
45 03-abr-26 01-may-26
46 01-may-26 29-may-26

Periodo de Intereses Inicio del Periodo de Intereses Fecha de Pago de Intereses

1 18-nov-22 16-dic-22
2 16-dic-22 13-ene-23
3 13-ene-23 10-feb-23
4 10-feb-23 10-mar-23
5 10-mar-23 07-abr-23
6 07-abr-23 05-may-23
7 05-may-23 02-jun-23
8 02-jun-23 30-jun-23
9 30-jun-23 28-jul-23
10 28-jul-23 25-ago-23
11 25-ago-23 22-sep-23
12 22-sep-23 20-oct-23
13 20-oct-23 17-nov-23
14 17-nov-23 15-dic-23
15 15-dic-23 12-ene-24

Actualización de la Inscripción



FECHA: 29/04/2026

16 12-ene-24 09-feb-24
17 09-feb-24 08-mar-24
18 08-mar-24 05-abr-24
19 05-abr-24 03-may-24
20 03-may-24 31-may-24
21 31-may-24 28-jun-24
22 28-jun-24 26-jul-24
23 26-jul-24 23-ago-24
24 23-ago-24 20-sep-24
25 20-sep-24 18-oct-24
26 18-oct-24 15-nov-24
27 15-nov-24 13-dic-24
28 13-dic-24 10-ene-25
29 10-ene-25 07-feb-25
30 07-feb-25 07-mar-25
31 07-mar-25 04-abr-25
32 04-abr-25 02-may-25
33 02-may-25 30-may-25
34 30-may-25 27-jun-25
35 27-jun-25 25-jul-25
36 25-jul-25 22-ago-25
37 22-ago-25 19-sep-25
38 19-sep-25 17-oct-25
39 17-oct-25 14-nov-25
40 14-nov-25 12-dic-25
41 12-dic-25 09-ene-26
42 09-ene-26 06-feb-26
43 06-feb-26 06-mar-26
44 06-mar-26 03-abr-26
45 03-abr-26 01-may-26
46 01-may-26 29-may-26
47 29-may-26 26-jun-26
48 26-jun-26 24-jul-26
49 24-jul-26 21-ago-26
50 21-ago-26 18-sep-26
51 18-sep-26 16-oct-26
52 16-oct-26 13-nov-26
53 13-nov-26 11-dic-26
54 11-dic-26 08-ene-27
55 08-ene-27 05-feb-27
56 05-feb-27 05-mar-27
57 05-mar-27 02-abr-27
58 02-abr-27 30-abr-27
59 30-abr-27 28-may-27
60 28-may-27 25-jun-27
61 25-jun-27 23-jul-27
62 23-jul-27 20-ago-27
63 20-ago-27 17-sep-27
64 17-sep-27 15-oct-27
65 15-oct-27 12-nov-27
66 12-nov-27 10-dic-27
67 10-dic-27 07-ene-28
68 07-ene-28 04-feb-28

FECHA: 29/04/2026

69 04-feb-28 03-mar-28
70 03-mar-28 31-mar-28
71 31-mar-28 28-abr-28
72 28-abr-28 26-may-28

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno exigible de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada determinada para el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que se haya producido el incumplimiento de pago. En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno exigible de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada determinada para el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que se haya producido el incumplimiento de pago y que permanecerá fija durante todo el periodo en que dure el incumplimiento.

Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de amortización a pagar.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Título. El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará conforme al valor equivalente al monto de amortización mínimo mediante [8] ([ocho]) amortizaciones objetivo, calculadas como porcentaje respecto del saldo de principal en las fechas que se señalan en el siguiente calendario (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"), iniciando en el cuarto trimestre del año 2026 (el "Valor de Amortización"). Si al día siguiente de la Fecha de Pago de Principal del periodo correspondiente, la Emisora no ha pagado a los tenedores el Valor de Amortización del periodo, la Emisora incurrirá en Intereses Moratorios, de acuerdo a la sección "Intereses Moratorios" del presente Título. La amortización total en la Fecha de Vencimiento (o cualquier fecha de amortización total anticipada, según se establece más adelante), deberá hacerse contra entrega del presente Título o la constancia que al efecto expida Indeval.

Fechas de Pago de Principal Porcentaje de amortización objetivo

16/10/2026 5.0%
08/01/2027 5.0%
02/04/2027 10.0%
25/06/2027 10.0%
17/09/2027 15.0%
10/12/2027 20.0%
03/03/2028 50.0%
26/05/2028 100.0%

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Principal, el monto de amortización a pagar.

No obstante lo señalado en la presente Sección, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Título, Suplemento y otros

FECHA: 29/04/2026

documentos de la Emisión. En el entendido que, si se realiza una Amortización Anticipada Voluntaria, el monto de dicha amortización se considerará abonado al monto debido en la siguiente Fecha de Pago Principal en términos del porcentaje y calendario antes señalado. Si la Amortización Anticipada Voluntaria es superior al pago debido conforme a la siguiente Fecha de Pago Principal, éste se abonará a la subsecuente Fecha de Pago de Principal y así sucesivamente.

Amortización Anticipada Voluntaria. El aviso anterior contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. El aviso anterior contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente, el Precio de Amortización Anticipada, el monto que representa respecto la(s) siguiente(s) Fecha(s) de Pago de Principal en términos del calendario incluido en la Sección "Amortización de Principal" y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

s) El Emisor podrá pagar dividendos en efectivo durante la vigencia de la Emisión, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el presente Título; lo anterior en el entendido que en el supuesto en que la Emisora se encuentre en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, éste tendrá un periodo de cura de 15 (quince) Días Hábiles, para dar cumplimiento a dicha obligación, a excepción de las obligaciones de pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles, misma que tendrá el periodo de cura que así se establezca en el Título y cualesquiera que tengan un periodo de cura establecido en el presente Título. Salvo que los Tenedores autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

s) El Emisor no podrá pagar dividendos en efectivo ni realizar distribuciones a sus Accionistas de Control durante la Vigencia de la Emisión.

v) El Emisor deberá realizar en cada Fecha de Pago de Principal amortizaciones de principal equivalente al Valor de Amortización, conforme a la sección "Amortización de Principal" del Título y otros documentos de la Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión. (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones vigentes a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer establecidas en el presente Título, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles en circulación. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, con anticipación a la fecha en que se realice la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente inciso. (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones originales al momento de la colocación a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer establecidas en el presente Título, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles en circulación. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, con anticipación a la fecha en que se realice

FECHA: 29/04/2026

la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente inciso.

Destino de los Fondos. El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para la amortización total de los certificados bursátiles emitidos por DHC con clave de pizarra "DHIC 15". Por un monto de \$1'650'000,000.00 M.N. (mil seiscientos cincuenta millones Pesos 00/100 moneda nacional), a una tasa de interés TIEE + 1.55 (la compañía contrató un SWAP con Banco Santander el 07 de abril de 2020 donde se fijó a una tasa de 5.82%), con fecha de vencimiento al 25 de noviembre del 2022.

El resto de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles, es decir, el 0% (cero por ciento) de los mismos, serán utilizados para el financiamiento o refinanciamiento de proyectos azules. El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para la amortización total de los certificados bursátiles emitidos por DHC con clave de pizarra "DHIC 15", cuyo monto de emisión fue de \$1'650'000,000.00 M.N. (mil seiscientos cincuenta millones Pesos 00/100 moneda nacional), con fecha de vencimiento al 25 de noviembre del 2022. A su vez los recursos obtenidos por la emisión de los certificados bursátiles con clave de pizarra "DHIC 15" emitidos por DHC fueron utilizados para: (a) pagar los certificados bursátiles emitidos por DHC identificados con clave de pizarra "DHIC 14"; (b) pagar diversa deuda de DHC; y (c) invertir en obras de la infraestructura concesionada. Por último, los recursos obtenidos por la emisión de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "DHIC 14" emitidos por DHC fueron utilizados para: (a) pagar cierta contraprestación en favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo; y (b) invertir en obras de la infraestructura concesionada.

Cualquier Modificación Aplicable a Otras Secciones. Realizar cualesquier otras modificaciones aplicables a otras secciones de los documentos de la Emisión en virtud de las modificaciones establecidas en los puntos 1 a 4 anteriores.